

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: N° 184
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: ANDERSON ESCOBAR TRIANA
Demandado: JHON ALEXANDER GUERRERO CALDERON
Radicado: 2015 00093 00

Solicita la parte demandante, decretar el embargo y secuestro de los remanentes y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por ANDERSON ESCOBAR TRIANA contra el aquí demandado JHON ALEXANDER GUERRERO CALDERON, que se adelanta en este Juzgado, bajo el número de radicación 2019-00068-00, petición que por ser procedente se despachará positivamente en los términos del art. 466 del C.G.P.¹

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal, de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le llegare a quedar al demandado JHON ALEXANDER GUERRERO CALDERON, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por ANDERSON ESCOBAR TRIANA que se adelanta en este Juzgado, bajo el número de radicación 2019-00068-00, por lo expuesto en consideración.

SEGUNDO: Por Secretaría librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE;

JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado N° 28 del 23 de febrero de 2021.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

¹ **Artículo 466.** Persecución de bienes embargados en otro proceso. Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.